



OFICIO N° 66477
INC.: solicitud

lrg/fur
S.23°/372

VALPARAÍSO, 22 de abril de 2024

El Diputado señor HENRY LEAL BIZAMA ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento sobre la legalidad del criterio propuesto por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, señor Luis Cordero, para que jueces y fiscales, al momento de evaluar la procedencia de la medida cautelar de prisión preventiva, tengan a la vista los problemas de hacinamiento y sobrepoblación que afectan a los centros penitenciarios del país, señalando si este nuevo parámetro adicional a los requisitos señalados en el artículo 140 del Código Procesal Penal, se ajusta o no a derecho, en los términos que plantea.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 894005EE9994F168



Fecha: Abril, 2024
MAT: Solicita pronunciamiento
ANT: Impacto de hacinamiento de recintos penitenciarios en la procedencia de la medida cautelar de prisión preventiva

DE : HENRY LEAL BIZAMA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A : SRA. CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado, solicito tenga a bien emitir un pronunciamiento sobre el criterio propuesto por el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, en relación con la medida cautelar de prisión preventiva, según los antecedentes que se exponen a continuación.

Recientemente, la opinión pública ha tomado conocimiento del llamado que el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, ha hecho a jueces y fiscales, para que, al momento de determinar la procedencia de la prisión preventiva, se considere la situación de hacinamiento que afecta a los centros penitenciarios del país, lo que podría constituir una intromisión indebida del Gobierno en la actividad del Poder Judicial.

Para tales efectos, y según información que se ha difundido en medios de comunicación, el mencionado ministro instruyó a Gendarmería -vía oficio-, informar mensualmente a magistrados y fiscales acerca del número de internos, capacidad y condiciones de los establecimientos penales¹.

El problema asociado a la sobrepoblación de cárceles no puede ser una limitación en las decisiones que tanto los juzgados de garantía como el órgano persecutor adoptan a la luz de las normas del derecho sustantivo y procesal, puesto que cualquier criterio que impida su

¹ Ver: Diario El Mercurio. Cuerpo C3. Miércoles 17 de abril de 2024. Disponible en: <https://digital.elmercurio.com/2024/04/17/C/9I4DP6P9#zoom=page-width>



aplicación por razones que no se encuentran consagradas a nivel legal constituiría un precedente desfavorable en el funcionamiento del sistema de justicia.

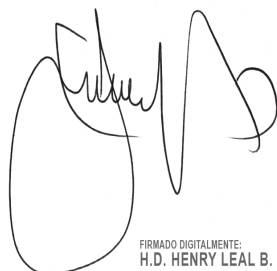
En nuestro concepto, el secretario de Estado -en la práctica- ha fijado un nuevo criterio para la prisión preventiva, excediendo el ámbito de su competencia, habida consideración de que los presupuestos materiales de dicha medida cautelar se encuentran regulados expresamente en el artículo 140 del Código Procesal Penal y que ésta la decreta el juez a petición del Ministerio Público, por lo que no corresponde que el Poder Ejecutivo, a través del titular de Justicia, ejerza una presión indebida para que se tenga a la vista un parámetro adicional a los que exige el citado cuerpo legal en esta materia.

Al respecto, se hace presente que el principio de juridicidad consagrado en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental implica que las autoridades deben actuar dentro de ciertos márgenes de competencia, pues, como dispone el inciso segundo del anotado artículo 7°, *"ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."*

En mérito de lo expuesto, solicito se sirva emitir un pronunciamiento sobre la legalidad del criterio propuesto por el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, para que jueces y fiscales, al momento de evaluar la procedencia de la medida cautelar de prisión preventiva, tengan a la vista los problemas de hacinamiento y sobrepoblación que afectan a los centros penitenciarios del país, señalando si este nuevo parámetro adicional a los requisitos señalados en el artículo 140 del Código Procesal Penal, se ajusta o no a derecho.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

HENRY LEAL B.
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.

